



Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT

Trelew, 25 SET. 1980

VISTO:

El Expte. n° 0853/80 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar una medida tendiente a producir la erradicación de aves de corral en zona urbanizada del ejido de esta ciudad;

Que tales aves producen ruidos molestos reiterados, como así también emanaciones malolientes propias de su materia fecal;

Que, a su vez, al no tener un control sanitario adecuado son reservorios y transmisores de enfermedades infecto contagiosas aviarias; como ser las virales bacterianas, parasitarias. En este último caso los parásitos externos / tales como los insectos y ácaros cuya capacidad de traslación los lleva a afectar a ocupantes de inmuebles cercanos;

Que el art. 209° de la Constitución Provincial encomienda a las Corporaciones Municipales entender en todo lo relativo a sanidad, otorgándole por el art. 210° todas las atribuciones y facultades necesarias para ser efectivo los fines del Municipio;

Que el art. 30° de la Ley 55 reglamenta lo dispuesto en la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, sanciona y promulga la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°) PROHIBESE en zona urbana, perteneciente al ejido de esta Municipalidad la tenencia y cria de aves de corral.-

Artículo 2°) Detectada la presencia de aves de corral en un determinado inmueble, se intimará al propietario para que en plazo perentorio de / 48 horas proceda a erradicar las aves y desinfectar el ámbito donde las mismas se encontraban.-

Artículo 3°) Las infracciones a lo establecido por los artículos anteriores, / se sancionarán con las siguientes multas:

////

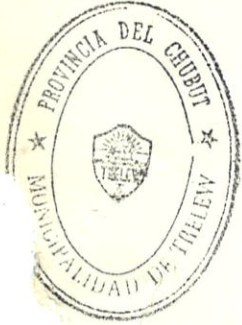


Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT

//..

Primera infracción \$ 100.000.-
Segunda infracción\$ 200.000.-
Tercera infracción\$ 500.000.-



Artículo 4º) Se considerará nueva infracción, cada oportunidad en que se /
constate el incumplimiento a la intimación a que refiere el /
Artículo Segundo.-

Artículo 5º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de /
enero de 1981.-

Artículo 6º) Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial /
Municipal, cumplido, ARCHIVESE.-

ORDENANZA N° **1047** /80.-

Agrº. ALFREDO M. MUSANTE
INTENDENTE MUNICIPAL
DE TRELEW

DR. CARLOS MIGUEL LECHEA
SECRETARIO DE GOBIERNO